



Expte: 160/2018.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA FECHA Y CON EL NUMERO DE RESOLUCIÓN INDICADOS AL MARGEN SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE Y LITERAL DECRETO.

Vista la Resolución de 26 de enero de 2018 de la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas para enero de 2018, por la que deja en suspenso todas las acciones o actividades recogidas en los planes locales de quema o autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido por esas Resolución, sin fecha de finalización, hasta nueva resolución que disponga lo contrario, esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

Único. Aprobar el Bando que se adjunta.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



BANDO.

D. JAUME LLINARES CORTES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA:

HAGO SABER

Dejar sin efecto en bando publicado en Decreto de la Alcaldía nº50/2018 ya que por resolución del 5 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, se deja sin efecto la resolución sobre modificación del periodo de quemas para enero de 2018, publicada en EL DOGV nº 8.208 de fecha 9 de enero 2018, estableciendo las siguientes condiciones de quema:

Establecer en tanto no se publique una nueva resolución, y para la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquello, las siguientes condiciones:

1.-Solo se podrá realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1. Esta limitación es de aplicación general tanto aquellos municipios que dispongan de plan local de quemas aprobado, como para aquellos que no dispongan de él.

2.-Mantener el horario de dichas quemas entre las 8 y las 13.30 horas, conforme resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

3.- Se recuerda que está prohibida la ejecución de quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pasqua, conocido como Lunes de San Vicente.

4.- El resto de condiciones para la realización de quemas se mantienen según lo establecido tanto en la normativa vigente como en los planes de quemas.

Esta resolución entrara en vigor el 30 de enero de 2018 lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.